



Villavicencio
CAMBIA CONTIENDO

Secretaría de Educación
Distrital

RESOLUCIÓN NÚMERO 1500-67.10/1788 DEL 3/11/2020

Por la cual se autorizan la adopción del régimen "Libertad Regulada" y las tarifas del establecimiento educativo privado **COLEGIO LA SALLE DE VILLAVICENCIO** con código DANE 350001000854, para el año lectivo 2021

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE VILLAVICENCIO

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 7.13 de la Ley 715 de 2001.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 2989 de 2002, el Ministerio de Educación Nación certificó Municipio de Villavicencio, por haber cumplido los requerimientos técnicos que le permiten asumir la Administración y prestación del servicio Educativo.

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que el gobierno nacional debe autorizar a los establecimientos educativos privados el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos dentro de uno de los siguientes regímenes: libertad regulada, libertad vigilada o régimen controlado.

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que para el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, los establecimientos educativos deberán llevar registros contables para la fijación de tarifas y tendrán en cuenta que las tarifas deben permitir recuperar los costos incurridos en la prestación de servicio, incluyendo gastos de operación, costos de reposición, de mantenimiento y reservas para el desarrollo futuro y, cuando se trate de establecimientos con ánimo de lucro, una razonable remuneración de la actividad empresarial.

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 establece que las tarifas de matrículas, pensiones y otros cobros periódicos deben ser explícitas, simples y con una denominación precisa, y que podrán tener en cuenta principios de solidaridad social o redistribución económica.

Que la Ley 715 de 2001 estableció en su artículo 5.12 que corresponde a la Nación expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y cobros periódicos en los establecimientos educativos, y en su artículo 7.13. que corresponde a los municipios certificados para la administración del servicio educativo vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre estos asuntos en su jurisdicción

Que el artículo 2.3.2.2.1.4 del Decreto 1075 de 2015 define los conceptos de matrícula, pensión, cobros periódicos y otros cobros periódicos.

X



Villavicencio
CAMBIA CONCIENCIA

Secretaría de Educación
Despacho

RESOLUCIÓN NÚMERO 1500-67.10/1788 DEL 3/11/2020

Por la cual se autorizan la adopción del régimen "Libertad Regulada" y las tarifas del establecimiento educativo privado **COLEGIO LA SALLE DE VILLAVICENCIO** con código DANE **350001000854**, para el año lectivo 2021.

Que la Resolución 18959 de 2020 adopta la versión vigente del "Manual de Autoevaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados", para la Definición de Tarifas, como mecanismo para la clasificación en uno de los regímenes establecidos en el artículo 202 de la Ley 115 de 1994.

Que la Resolución 18959 de 2020, consagra para los establecimientos clasificados en Régimen de Libertad Regulada que se ubiquen en grupos ISCE 6 o superior, la facultad de fijar libremente las tarifas de matrícula y pensiones en el primer grado o ciclo que ofrezcan, y cuando se ubican en grupo 5 o inferior, define que éstas se incrementarán de acuerdo con los porcentajes definidos en la mencionada resolución.

Que la Resolución 18959 de 2020, consagra para los establecimientos clasificados en Régimen de Libertad Vigilada que se ubiquen en grupos ISCE 6 o superior, la facultad de fijar libremente las tarifas de matrícula y pensiones en el primer grado o ciclo que ofrezcan, sin superar los topes máximos establecidos en la tabla de categorías vigente para cada año, y cuando se ubican en grupo 5 o inferior, define que éstas se incrementarán de acuerdo con los porcentajes definidos en la mencionada resolución.

Que en la Resolución 18959 de 2020 se definen los porcentajes de incremento en las tarifas del primer grado o ciclo ofrecido por los establecimientos clasificados en Régimen Controlado.

Que la Resolución 18959 de 2020 establece los porcentajes de incremento en las tarifas de matrícula y pensión en el segundo grado o ciclo y en los posteriores de los establecimientos privados, los cuales se calcularán sobre la tarifa autorizada el año anterior en el grado o ciclo inmediatamente anterior.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.3.2.3.5. y 2.3.2.2.1.8 del Decreto 1075 de 2015, las secretarías de educación deben emitir resoluciones individuales a cada establecimiento educativo, para autorizar la clasificación y fijación de tarifas.



RESOLUCIÓN NÚMERO 1500-67.10/1788 DEL 3/11/2020

Por la cual se autorizan la adopción del régimen "Libertad Regulada" y las tarifas del establecimiento educativo privado **COLEGIO LA SALLE DE VILLAVICENCIO** con código DANE **350001000854**, para el año lectivo 2021

Que el establecimiento educativo "**COLEGIO LA SALLE DE VILLAVICENCIO**" con código DANE **350001000854** funciona en la sede ubicada en la dirección: CL.39No. 34-56 en el municipio de Villavicencio, en jornada mañana y parte de la tarde ofrece los niveles de Prejardín, Jardín, Transición, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, de acuerdo con autorización de estudios o licencia de funcionamiento número(s):

Grado	Número	Fecha
Prejardín	1565	14/12/2001
Jardín	1565	14/12/2001
Transición	1565	14/12/2001
1	1565	14/12/2001
2	1565	14/12/2001
3	1565	14/12/2001
4	1565	14/12/2001
5	1565	14/12/2001
6	1565	14/12/2001
7	1565	14/12/2001
8	1565	14/12/2001
9	1565	14/12/2001
10	1565	14/12/2001
11	1565	14/12/2001

Que **JOSÉ ARCADIO BOLÍVAR RODRÍGUEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía **19062920** en calidad de rector(a) del establecimiento educativo "**COLEGIO LA SALLE DE VILLAVICENCIO**" presentó a la Secretaría de Educación para el año 2021, la propuesta integral de clasificación en el régimen **Libertad Regulada**, con un ISCE máximo de **8.29** en secundaria quedando en el grupo ISCE **10** y entregó los formularios y documentos anexos exigidos.





Villavicencio
CAMBIA COLOMBIA

Secretaría de Educación
Desarrollo

RESOLUCIÓN NÚMERO 1500-67.10/1788 DEL 3/11/2020

Por la cual se autorizan la adopción del régimen "Libertad Regulada" y las tarifas del establecimiento educativo privado **COLEGIO LA SALLE DE VILLAVICENCIO** con código DANE **350001000854**, para el año lectivo 2021

Que el establecimiento presentó certificación del contador sobre el pago de al menos el 80% de sus docentes según el escalafón del Decreto 2277 de 1979.

Que revisados los formularios y documentos anexos, la Secretaría de Educación concluyó que es procedente expedir el acto administrativo de autorización de tarifas dentro del régimen y categoría correspondientes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RÉGIMEN Aútorícese al establecimiento educativo COL. LA SALLE DE VILLAVICENCIO , el cobro de tarifas anuales de matrícula y pensión dentro del régimen Libertad Regulada aplicando un incremento de **4,58 %**

ARTÍCULO SEGUNDO: TARIFA PARA TODOS LOS GRADOS OFRECIDOS Aútorícese al establecimiento educativo COLEGIO LA SALLE DE VILLAVICENCIO , cuyo primer grado ofrecido es prejardín, las tarifas por concepto de matrículas y pensiones para el año de 2021 en los siguientes valores.

GRADO	TARIFA ANUAL MATRÍCULA MÁS PENSIÓN	VALOR MÁXIMO DE MATRÍCULA	VALOR PENSION
Prejardín	10.006.945	1.000.695	900.625
Jardín	10.006.945	1.000.695	900.625
Transición	10.006.945	1.000.695	900.625
1	10.006.945	1.000.695	900.625
2	10.006.945	1.000.695	900.625
3	10.006.945	1.000.695	900.625
4	9.682.099	968.209	871.389
5	9.682.099	968.209	871.389



RESOLUCIÓN NÚMERO 1500-67.10/1788 DEL 3/11/2020

Por la cual se autorizan la adopción del régimen "Libertad Regulada" y las tarifas del establecimiento educativo privado **COLEGIO LA SALLE DE VILLAVICENCIO** con código DANE 350001000854, para el año lectivo 2021

6	9.682.099	968.209	871.389
7	9.682.099	968.209	871.389
8	9.682.099	968.209	871.389
9	9.682.099	968.209	871.389
10	8.471.766	847.176	762.459
11	8.471.766	847.176	762.459

PARÁGRAFO: El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual autorizada. El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en períodos mayores que no superen el trimestre y deberá fijarse en el manual de convivencia.

ARTÍCULO TERCERO: COBROS PERIÓDICOS Aútorícense los cobros periódicos que se relacionan a continuación:

Niveles	Alimentación	Transporte	Alojamiento	Otro
Preescolar	0	0	0	0
Primaria	0	0	0	0
Secundaria	0	0	0	0
Media	0	0	0	0

Estos cobros serán de voluntaria aceptación por parte de los padres de familia. El establecimiento no podrá obligarlos a adquirir estos servicios con un proveedor determinado, incluyendo el mismo establecimiento.

ARTÍCULO CUARTO: OTROS COBROS PERIÓDICOS: Aútorícense otros cobros periódicos para el año 2021 por los conceptos que a continuación se presentan:

Concepto	Valor
Duplicados de actas a solicitud	15.833
Escuelas de formación	468.384
Certificados y constancia a solicitud	8.127
Carné escolar (Prejardín a 11)	18.178





RESOLUCIÓN NÚMERO 1500-67.10/1788 DEL 3/11/2020

Por la cual se autorizan la adopción del régimen "Libertad Regulada" y las tarifas del establecimiento educativo privado **COLEGIO LA SALLE DE VILLAVICENCIO** con código DANE **350001000854**, para el año lectivo 2021

Laboratorio para la enseñanza Básica y Media (Grado 1 a 11 anual)	93.531 ✓
Profundización en Inglés y Bilingüismo (Transición a 11 costo anual)	1.089.309 ✓
Agenda escolar	34.086 ✓
Plataforma Raz Kid (Prejardín a 11 anual)	119.814 ✓
Manual de convivencia (estudiantes nuevos)	31.129 ✓
Derechos de grado	276.298 ✓
Duplicado de diplomas a solicitud	130.021 ✓
Papelería, materiales, guías (Grado 6 a 11 anual)	407.869 ✓
Convivencias y salidas pedagógicas (Prejardín a 11 anual)	201.718 ✓
Papelería, materiales, guías (Prejardín a 5 anual)	319.382 ✓
Sistema del proceso de enlace de logros y registro escolar	40.342

Los otros cobros deben corresponder a servicios que apoyen el desarrollo integral y complementen el Proyecto Educativo Institucional, y no pueden incluir servicios comunes y obligatorios, los cuales están contemplados en la tarifa de matrícula y pensión.

Estos cobros deben establecerse expresamente en el Manual de Convivencia, con sus correspondientes valores y forma de pago. El Manual de Convivencia hace parte del PEI y debe adoptarse con el mismo procedimiento establecido para éste, y debe darse a conocer a los padres de familia en el momento de la matrícula.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICIDAD La presente resolución deberá ser fijada en lugar visible del establecimiento educativo.



Villavicencio
CAMBIA CONTIGO

Secretaría de Educación
Despacho

RESOLUCIÓN NÚMERO 1500-67.10/1788 DEL 3/11/2020

Por la cual se autorizan la adopción del régimen "Libertad Regulada" y las tarifas del establecimiento educativo privado **COLEGIO LA SALLE DE VILLAVICENCIO** con código DANE **350001000854**, para el año lectivo 2021

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICACIÓN La presente resolución se notificará al representante legal o al rector del establecimiento educativo. Contra ella proceden los recursos de ley.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Alvaro Hernández Mora
ALVARO HERNANDEZ MORA.
Secretario de Educación Municipal.

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyecto/Elaboró: Jimmy Aurelio Lozano Murillo.	Director Núcleo. No.01	<i>[Signature]</i>
Revisó: Daniel Eduardo García Pérez	Supervisor	<i>[Signature]</i>
Revisó: Nancy Jazmille Baquero Díaz	Profesional Insp y Vigilancia	<i>Nancy 3</i>